



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9414
(Mayo 3 de 2012)

Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para los Juzgados del Distrito Judicial Montería

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de mayo de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 7 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión para el Distrito Judicial de Montería, conformado con los cargos de Juez del Circuito, Secretario del Circuito, Oficial Mayor del Circuito, Escribiente del Circuito y Citador grado 4.

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo tendrá sede en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO 2°.- Asignar el trámite y fallo de los procesos adelantados contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que cursan en los Juzgados del Distrito Judicial de Montería y aquellos que sigan llegando.

ARTÍCULO 3°.- Los procesos contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que cursan en los Juzgados del Distrito Judicial de Montería serán entregados por estos despachos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería a más tardar el 7 de mayo de 2012, la cual deberá efectuar la entrega inmediata de los expedientes al Juzgado creado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados seleccionarán los procesos y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 5º.- Reglamentación: El juez de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 6º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25212 del 3 de mayo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente